

CONTRATO SERVICIOS DE SEGURIDAD

Nosotros, **EMILIO CABRERA CABRERA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de Superintendente de Alianza Público Privada, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SUPERINTENDENCIA**", y **FRANCISCO JAVIER GALEAS VARELA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0805-1967-00328, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I: SERVICIOS REQUERIDOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete y obliga a prestar a satisfacción de "**LA SUPERINTENDENCIA**" en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas usuales en este tipo de trabajo, sus servicios de seguridad personal al señor Superintendente y otras que él mismo le asigne.

CLAUSULA II: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

1. Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez hasta que sea suscrito por las partes contratantes.
2. Plazo de Ejecución: La duración de este Contrato será de **cinco (5) meses y veintisiete (27) días, comprendidos del 04 de Abril al 30 de Septiembre del año 2013**, y deberá comenzar a partir de la fecha de suscripción de este contrato.

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

"**EL CONTRATISTA**" recibirá como pago de los servicios objeto de este contrato la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.8,000.00) mensuales**, haciendo una remuneración total convenida en CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 09/100 (L.47,200.09)

CLAUSULA IV: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que "**EL CONTRATISTA**" lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público Privada, obligándose "**EL CONTRATISTA**" a no divulgar en forma alguna, ni antes, ni durante y después de cumplido el contrato.

CLAUSULA V: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

"LA SUPERINTENDENCIA" podrá dar por terminado en forma anticipada este contrato sin riesgo alguno de su parte, por las siguientes razones:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de parte de "EL CONTRATISTA";
2. Por mutuo consentimiento entre las partes; y,
3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA VI: DE ACEPTACIÓN:

"LA SUPERINTENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas las partes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil trece.


ABOG. EMILIO CABRERA CABRERA
Superintendente




FRANCISCO JAVIER GALEAS V.
Contratista

☐: Original SCL.

☐: Copia Contratista.

ECC/JAHS/gcd.*